



## Ayuntamiento de Belorado

### 4.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BELORADO EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

#### PRESIDENCIA.

D Alvaro Eguiluz Urizarna (Vecinos)

#### CONCEJALES ASISTENTES:

Dª Josefa García Yuste (Vecinos)  
 D Conrado de Pedro Elvira (Vecinos)  
 Dª Mercedes Eguiluz García (Vecinos)  
**D Jose María García Cancelo (Vecino)**  
 D Bernabé Díez Hernando (PP)  
 Dª M del Mar Ortega Blanco (PP)  
 D Héctor Valgañón Navas (PSOE)

#### EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Dª Noemí González Madrid (PSOE)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día treinta de julio de dos mil veinticinco en primera convocatoria, se reúnen los Concejales al margen citado, bajo la Presidencia del Sr Alcalde, D Alvaro Eguiluz Urizarna y asistidos de mi, la Secretaria, Mª Begoña González Castro, para celebrar la Sesión Ordinaria de la Corporación, habiendo sido convocados en forma legal al efecto. Abierto el Acto por Secretaría, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día, siendo las veinte horas y un minutos.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, M Begoña González Castro.

**Incidencias:** No se producen

*En esta y en las siguientes sesiones plenarias las referencias a los partidos Políticos/coaliciones de Vecinos por Belorado, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español serán VB, PP, PSOE, respectivamente.*

#### 1.- APROBACION, SI PROcede, DEL ACTA DE LA/S SESION/ES CELEBRADA/S EN FECHA/S 15/05/2025 Y 17/06/2025.

Se somete a consideración la aprobación del borrador de/las acta/s de sesión/es plenaria/s remitida/s a los presentes junto con la convocatoria.

Preguntados los presentes se producen las siguientes intervenciones.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular (*D Bernabé Díez Hernando*) para poner de manifiesto la disconformidad de su Grupo Municipal con la redacción de las actas de las sesiones plenarias que se traen a consideración por los siguientes motivos:

#### Acta de 15/05/2025.

Se ha "modificado la redacción del acta a capricho por quien la ha de redactado". En concreto en el punto a) de la página 6 y en el último párrafo de la

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0005 Fecha: 14/10/2025





## Ayuntamiento de Belorado

página 24. Considera que La Secretaria "se ha tomado libertades que no le corresponden y no son propias de su cargo, no siendo de su competencia y extralimitándose en sus funciones". Da lectura íntegra a un escrito que recoge su **parecer**.

Por ese motivo van a votar en contra de la aprobación del acta citada.

No se propone nueva redacción por lo que se mantiene la actual con los votos en el sentido indicado.

### Acta de 17/06/2025

Respecto de este acta, su Grupo Municipal también votará en contra porque lo acordado en la misma no se ha llevado a cabo. No va a insistir en este tema. El Equipo de Gobierno ya conoce su parecer al respecto ( se refiere a proyecto de "Acondicionamiento de Casa de Asociaciones" de Belorado).

Se somete votación el/los acta/s citada/s por lo que se aprueba/n el/los acta/s de la sesión/es plenaria/s de fecha 15/05/2025 y 17/06/2025.

#### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
Alvaro Eguíluz Urizama (VB)	A favor
Josefa García Yuste (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor
Mercedes Eguíluz García (VB)	A favor
Jose M García Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	En contra
M del Mar Ortega Blanco (PP)	En contra
Noemí González Madrid (PSOE)	Ausente
Héctor Valgañón Navas (PSOE)	A favor
<b>Resultado: Aprobado por mayoría</b>	

### 2.- INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL. MODIFICACION.

El Sr Alcalde-Presidente (VB) da cuenta detallada de los expedientes administrativos que afectan a bienes municipales inventariados y que precisan de modificación (altas/bajas) en el mismo.

#### a) Exclusión de bienes del Inventario Municipal de Bienes de Belorado.

Pol	Parcela	Superficie m <sup>2</sup>	Naturaleza	Ref catastral	Nº Orden
621	12103	5850	Rustica	09050A621121030000QW	777
621(*)	12196	810	Rustica	09050A621121960000QZ	779
622	22244	1937	Rústica	09050A622222440000QK	790
622	22314	6091	Rustica	09050A622223140000QJ	791

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2025-0005 Fecha: 14/10/2025

Cod. Validador: N\_GvNjEChYSpQ1V39T77tKNGq9  
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27





## Ayuntamiento de Belorado

(\* antes Pol 521 parcela 12196)

### b) Inclusión de bienes del Inventario Municipal de Bienes de Belorado...

Pol	Parcela	Superficie	Naturaleza	Ref catastral	Nº Orden
621	22196	933	Patrimonial	09050A621221960000QP	1570

No se suscita debate.

Tras Comisión Informativa de Obras y Servicios de fecha 24/07/2025, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la modificación del Inventario Municipal de Bienes en los siguientes términos:

### a) Exclusión de bienes del Inventario Municipal de Bienes de Belorado.

Pol	Parcela	Superficie m <sup>2</sup>	Naturaleza	Ref catastral	Nº Orden
621	12103	5850	Rustica	09050A621121030000QW	777
621(*)	12196	810	Rustica	09050A621121960000QZ	779
622	22244	1937	Rústica	09050A622222440000QK	790
622	22314	6091	Rustica	09050A622223140000QJ	791

(\* antes Pol 521 parcela 12196)

### b) Inclusión de bienes del Inventario Municipal de Bienes de Belorado...

Pol	Parcela	Superficie	Naturaleza	Ref catastral	Nº Orden
621	22196	933	Patrimonial	09050A621221960000QP	1570

**Segundo.-** Ordenar la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un periodo de información pública para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones.

**Tercero.-** Elevar a definitivo el presente acuerdo de aprobación provisional en el caso de no presentarse reclamaciones y alegaciones.

### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	A favor
Josefa García Yuste (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor
Mercedes Eguíluz García (VB)	A favor
Jose M García Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	A favor
M del Mar Ortega Blanco (PP)	A favor
Noemí González Madrid (PSOE)	Ausente

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0005 Fecha: 14/10/2025





## Ayuntamiento de Belorado

Héctor Valgañón Navas (PSOE)	A favor
<b>Resultado: Aprobado por unanimidad</b>	

### 3.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BELORADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE BELORADO DEL EJERCICIO 2024. APROBACION.

El Sr Alcalde-Presidente (VB) presenta ante la Corporación el resultado de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio 2024 la cual se sometió a consideración de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13/05/2025 para posteriormente ser objeto de información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia nº 100 de fecha 29/05/2025 sin que durante ese periodo se presentaran reclamaciones y/o alegaciones.

El Sr Eguiluz Urizarna (VB), da cuenta detallada de la ejecución de las partidas presupuestarias más relevantes, a su juicio, de ingresos y gastos , del resultado presupuestario, del saldo en cuentas de la entidad a fecha 31/12/2024...

El Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que ( transcripción literal) "las cuentas no le cuadran y no lo van a aprobar". Posteriormente adara que antes de elaborar el Presupuesto hay que hablar con la Corporación para que aporten ideas y efectúen propuestas. El Sr Alcalde, efectúa las siguientes puntualizaciones:

- Se trae ante el Pleno la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, por lo que no cabe solicitar aportación de ideas o propuestas. Se trae ante el Ayuntamiento la ejecución real del Presupuesto Municipal y se reflejan los gastos e ingresos existentes, ante lo que no cabe "negociación".
- Supone que el Sr Díez (PP) se refiere a las propuestas que se pueden efectuar para elaborar el Presupuesto Municipal ( lo cual no se trae ante el Ayuntamiento Pleno en esta sesión). Al respecto indicar que para la elaboración del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 se celebró Comisión Informativa de Hacienda y se entregó borrador a los diferentes Grupos Municipales. Un mes después ( aproximadamente) se celebró una nueva sesión de la Comisión informativa para recoger las propuestas y sugerencias efectuadas... no se hicieron propuestas por parte del Grupo Municipal Popular.

Tras Comisión Informativa de Hacienda ( en funciones de Comisión Especial de Cuentas) de fecha 24/07/2025, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio 2024.

**Segundo.-** Ordenar la remisión de la información contable al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

#### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
---	--------------



## Ayuntamiento de Belorado

Alvaro Eguílez Urizarna (VB)	A favor
Josefa García Yuste (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor
Mercedes Eguílez García (VB)	A favor
Jose M García Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	En contra
M del Mar Ortega Blanco (PP)	En contra
Noemí González Madrid (PSOE)	Ausente
Héctor Valgañón Navas (PSOE)	A favor
<b>Resultado: Aprobado por mayoría</b>	

### 4.- ORDENANZAS MUNICIPALES. MODIFICACIONES PUNTUALES:

- A) SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.**
- B) ALCANTARILLADO.**
- C) RECOGIDA DE RESIDUOS.**

El Sr Alvaro Eguílez Urizarna (VB) expone de manera conjunta (por su paralelismo) la modificación de las Ordenanzas Municipales que se indican en el encabezamiento. Básicamente se trata de establecer la vinculación entre la prestación del servicio público (abastecimiento domiciliario, saneamiento y recogida de residuos) con el inmueble identificado por su referencia catastral; definir de manera más exacta el concepto de sujeto pasivo; recoger la situación de los inmuebles con licencia de obra en tanto no se les ha concedido derecho a la acometida; regulación de supuestos de fraudes en lecturas de consumos,....

El Sr Díez Hernando (PP) considera necesaria esta modificación, la redacción del texto es más clara ahora.

Terminadas las intervenciones se somete a votación. Tras Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24/07/2025, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Ordenanzas municipales que seguidamente se indican con el siguiente tenor:

**a) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.  
Modificación puntual**

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas





## Ayuntamiento de Belorado

normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

### Artículo 3.- Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua, y en especial:

a) Los que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitaciones, arrendatario o incluso en precario.

b) En los casos de propiedad horizontal de inmuebles que no tengan instalados contadores individuales la liquidación del precio se efectuará por contador general a la Comunidad de Propietarios configurándose la misma como sujeto pasivo obligado al pago.

c) La titularidad del servicio será a nombre del propietario de la vivienda, local o industria independientemente de que el recibo pueda ser abonado por el inquilino o arrendatario u ocupante de las mismas. Dicho propietario tendrá el carácter de sustituto del contribuyente según lo establecido en el art 23.2º del TRLHL.

d) En los casos en los que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el sujeto pasivo será el promotor o en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art 42 de la Ley General tributaria.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en sus caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenidores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.- Exenciones

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2023-0005 Fecha: 14/10/2025



## Ayuntamiento de Belorado

### Artículo 6.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

### Artículo 7.- Declaración e ingreso

- 1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devenga.
- 2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.
- 3.- El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

### Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

### Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas

- 1.- Instalación: Cuando la Junta de Gobierno proceda a autorizar el disfrute del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, instalará el contador en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.
- 2.- Mantenimiento: Queda eliminado, corriendo este por cuenta del usuario.
- 3.- Cuota tributaria y tarifas:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua (enganche), se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 110,00 euros, más el IVA correspondiente.

Acometida para solicitante de licencia de obras. Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la Licencia Municipal de Construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma. De no satisfacerse en la fecha fijada los importes correspondientes a los derechos de enganche se procederá al corte de suministro de agua de la obra de manera inmediata.

El titular del contrato de obra será el responsable de dejar cerradas las acometidas definitivas, una vez otorgadas la licencia de uso y abonados los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos antes de proceder a formalizar y hacer efectiva la baja de agua de obra en el servicio.

b) Tarifas de consumo (semestrales):



## Ayuntamiento de Belorado

### Uso doméstico

De 0 a 50 m<sup>3</sup> 13,72 €

De 51 a 70 m<sup>3</sup> 0,71 €/m<sup>3</sup>

De 71 a 100 m<sup>3</sup> 0,82 €/m<sup>3</sup>

De 101 a 150 m<sup>3</sup> 1,03 €/m<sup>3</sup>

De 151 m<sup>3</sup> en adelante 1,40 €/m<sup>3</sup>

### Uso en actividades económicas o industriales

De 0 a 70 m<sup>3</sup> 26,14 €

De 71 a 140 m<sup>3</sup> 0,6 €/m<sup>3</sup>

De 141 a 280 m<sup>3</sup> 0,82 €/m<sup>3</sup>

De 281 a 560 m<sup>3</sup> 1,14 €/m<sup>3</sup>

De 561 m<sup>3</sup> en adelante 1,40 €/m<sup>3</sup>

### Obras

*Mínimos facturables. Por cada vivienda o local-oficina ( no amparado en los bajos del edificio) que ampara la licencia de construcción por semestre...*

De 0 a 50 m<sup>3</sup> 13,72 €

*Esta tarifa se devengará mientras dure la vigencia de la licencia de obra concedida. Transcurrido ese plazo inicial se podrá prorrogar durante un año más la autorización de enganche " de obra" aplicando al resultado en euros un coeficiente del 1,5 a la tarifa anteriormente indicada. El Ayuntamiento de Belorado se reserva la posibilidad de ampliar este plazo de prórroga de un año sin concurrirán circunstancias de interés general debidamente justificadas. De no ser así, se procederá al corte del suministro previo apercibimiento al titular del servicio..*

c) En caso de alta a la red o necesidad de sustitución del contador ya existente, los interesados podrán instalar un contador que adquieran por su cuenta o solicitarlo del propio Ayuntamiento, el cual les facilitará el mismo abonando por él el coste del citado contador. Por su parte su instalación podrán llevarla a cabo los propios vecinos personalmente o mediante persona a la que contrataran con este fin. Si desean que se instale por personal de Ayuntamiento, se añadirá a la cantidad que han de abonar inicialmente el coste en que se tase a precio del mercado en el momento.

d) Aquellos inmuebles que en la actualidad carezcan de contador debidamente instalado y en funcionamiento dispondrán hasta el 31/12/2025 para llevar a cabo las actuaciones precisas encaminadas a la instalación del mismo. Llegada la fecha indicada sin que se hayan tomado medidas al respecto, se iniciará procedimiento sancionador con aplicación de sanción por importe de 200,00 € sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas para el corte del suministro por incumplimiento de la normativa de aplicación. Durante el periodo transitorio ( hasta el 31/12/2025) la cuota a abonar por los inmuebles en esta situación será de...

Uso doméstico: 17,85 €/semestre

Uso industrial: 34,00 €/semestre

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2025-0005 Fecha: 14/10/2025

Cod. Validación: N\_GWV6-ECYSPGQV-931Y271CNGQ9  
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



## Ayuntamiento de Belorado

### 4.- Liquidación de consumos en caso de regularización o de fraude.

Tras el levantamiento del correspondiente acta en que se haga constar las irregularidades detectadas se formulará la liquidación de regularización correspondiente.

#### Supuestos de fraude:

- a) Que no exista concesión vigente de derecho de enganche al servicio.
- b) Manipulación o alteración del registro de contador o aparato de medida.
- c) Derivaciones del caudal permanente o circunstancial antes d de los equipos de medida.
- d) Uso del agua para fines distintos de los contratados afectando a la facturación de los consumos.
- e) Levantamiento de los precintos/sellos.

#### Forma de practicar la liquidación:

Se practicará una liquidación en base a los metros cúbicos teóricos calculados sobre la base de un inmueble de similares características ( $m^2$ ) y habitantes tomando como referencia hasta un máximo de tres inmuebles del padrón del periodo precedente (y hallando el promedio). La liquidación afectará a los períodos previos en los que se haya detectado el fraude o irregularidad aplicando al resultado en euros un coeficiente regulador de 2. A esta cantidad se sumará el importe de la acometida y/o enganche en el caso de supuesto de que no exista concesión vigente de derecho de enganche al servicio, sin que ello implique la concesión de ese derecho de enganche al servicio hasta que no sea solicitado por el interesado, y en su caso concedido o autorizado por el Ayuntamiento de Belorado.

#### Supuestos de consumos excesivos por fugas en la red:

1.-Supuesto 1. En el caso de lecturas desorbitadas en los equipos de medición de caudal por fugas en la red se pondrá esta circunstancia en conocimiento del titular del servicio para que dentro de los veinte días hábiles adopte las medidas precisas para la reparación de la fuga detectada.

2.- Supuesto 2. La no adopción de medidas para arreglo y reparación de la fuga de agua detectada y comunicada.

En el supuesto 1 se practicará una liquidación mediante aplicación de un promedio de las lecturas/consumos de los contadores o equipos de medición de los últimos cinco ejercicios (diez semestres).

En el supuesto 2 se practicará una liquidación aplicando las lecturas/consumos reales indicados por los contadores o equipos de medición.

No obstante y ante la fuga detectada el Ayuntamiento podrá adoptar medidas de corte de suministro por razones de interés general y de daños/perjuicio medio ambientales por despilfarro de un recurso natural limitado.

Las medidas adoptadas en el apartado 4 conllevarán la aplicación de la parte proporcional de la tarifa por servicio de alcantarillado y depuración de aguas, y recogida de basuras en función de los consumos computados.

### Artículo 10.- Bonificaciones

1.- En consonancia con las medidas adoptadas por el Ayuntamiento Pleno de



## Ayuntamiento de Belorado

Belorado, relativas al fomento y promoción de empleo respecto de establecimientos e instalaciones en el Polígono Industrial "El Retorto", de Belorado, se establecen bonificaciones respecto de la tasa establecida sobre el suministro domiciliario de agua potable durante los dos primeros semestres hasta el 50% en función de los puestos de trabajo que se creen, según proyecto o proyectos presentados por la empresa y siempre con la valoración del órgano competente dentro del Ayuntamiento.

2.- *Baremos de aplicación de la bonificación antedicha:*

### I.- FOMENTO DE EMPLEO

Ampliación de trabajadores con contrato indefinido	% de bonificación sobre la cuota correspondiente
Dos a cinco trabajadores	10%
Seis a diez trabajadores	20%
Once a veinticinco trabajadores	30%
Veintiséis a cincuenta trabajadores	40%
Más de cincuenta trabajadores	50%

3.- La indicada bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo una vez se hayan producido y puedan ser comprobados los extremos que motivan la concesión de la bonificación dentro del plazo de seis meses siguientes a partir de la producción de las circunstancias que podrían motivar la concesión de la bonificación. A tales efectos ha de presentarse la documentación que el Ayuntamiento establezca como necesaria para comprobar la veracidad de los motivos alegados por el sujeto pasivo.

4.- La presente bonificación sólo podrá disfrutarse una vez desde el momento de inicio de la actividad.

### Artículo 11.- Conexiones a la red general de redes de nueva incorporación.

Se consideran redes de nueva implantación aquellas ejecutadas por terceros ajenos al servicio de aguas dentro de un convenio de urbanización, o para llevar la red (previa autorización municipal) a propiedad de su titularidad a su costa.

Estas conexiones deberán reunir las siguiente características para poder ser autorizadas por el Ayuntamiento:

a) Cumplir las determinaciones técnicas indicadas en la autorización (profundidad de soterramiento de la red, diámetro de la red, material, tipo y número de arquetas, llaves de corte, trazado etc...)

b) Deben discurrir íntegramente por suelo de titularidad pública. En ningún caso de recepcionarán redes o tramos de redes que discutan por suelo de propiedad privada, con independencia de que el acto administrativo mencione esta circunstancia de manera expresa.

c) Otros requisitos y condicionantes que pueda establecer el Ayuntamiento para autorizar la nueva red.

El Ayuntamiento sólo recepcionará las nuevas redes que reúnan todas las condiciones y requisitos indicados no asumiendo la titularidad ni la responsabilidad alguna sobre las restantes. Estas nuevas redes pasarán a integrar la red general municipal propia del servicio, una vez finalicen las obras, se comprueben y se acepten o reciban por el Servicio conectándose una vez cumplidos los requisitos a la red ya existente. Se requerirá recepcionamiento expreso por parte del Ayuntamiento de Belorado.



## Ayuntamiento de Belorado

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**b) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Modificación puntual.**

#### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Servicio de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal. Así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

2.- El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la tasa cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

3.- Se podrá conceder un derecho de enganche/acometida por cada inmueble existente entendiendo por inmueble una referencia catastral. (inmueble=referencia catastral).

En el caso de que la superficie para la que se solicita el derecho de enganche/acometida de suministro de abastecimiento domiciliario/alcantarillado y depuración esté integrada por dos o más inmuebles o partes de inmuebles (recordemos que habrá tantos inmuebles como referencias catastrales estén afectadas) será preciso obtener tantos derechos de enganche/acometidas como referencias catastrales confluyan en la superficie dotada de servicio, generándose tantos recibos de suministro/alcantarillado -depuración como inmuebles (es decir como "referencias catastrales" afectadas) existan. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una agrupación de los inmuebles afectados, previa obtención de la pertinente licencia municipal.

Ejemplo: Superficie de 300 m<sup>2</sup> destinado a local comercial resultante de la eliminación de tabiques divisorios de dos locales y parte de un tercero (es decir hay tres "referencias catastrales" afectadas). Es necesario solicitar tres derechos de enganche/acometidas y se generarán tres recibos de la tasa por el suministro de abastecimiento domiciliario y por tanto también la parte correspondiente del servicio de la tasa de saneamiento, depuración y recogida de residuos.

#### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 3



## Ayuntamiento de Belorado

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio y en especial

a) Los que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitaciones, arrendatario o incluso en precario.

b) En los casos de propiedad horizontal de inmuebles que no tengan instalados contadores individuales la liquidación del precio se efectuará por contador general a la Comunidad de Propietarios configurándose la misma como sujeto pasivo obligado al pago.

c) La titularidad del servicio será a nombre del propietario de la vivienda, local o industria independientemente de que el recibo pueda ser abonado por el inquilino o arrendatario u ocupante de las mismas. Dicho propietario tendrá el carácter de sustituto del contribuyente según lo establecido en el art 23.2º del TRLHL.

d) En los casos en los que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el sujeto pasivo será el promotor o en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art 42 de la Ley General tributaria.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

### RESPONSABLES

#### Artículo 4

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias





## Ayuntamiento de Belorado

que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los sindicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

#### Artículo 5

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red de alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los mde agua consumida en la finca.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6.

Acometida a la red general:

1.- Derechos de acometida por cada vivienda o local: 105,00 €

Servicio de evacuación y depuración de agua consumida:

Viviendas o uso doméstico:

a) Cuota fija por inmueble/semestre: 21.42 €

b) Cuota variable por m<sup>3</sup> de agua potable consumida/semestre 0,20 €/m<sup>3</sup>

Industria y comercios:

a) Cuota fija por inmueble/semestre: 21.42 €

b) Cuota variable por m<sup>3</sup> de agua potable consumida/semestre: 0,25 €/m<sup>3</sup>

2.- Acometida para solicitante de licencia de obras. Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la Licencia Municipal de Construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma . De no satisfacerse en la fecha fijada los importes correspondientes a los derechos de enganche se procederá al corte de suministro de agua/servicio de la obra de manera inmediata, lo cual conlleva los correspondientes efectos sobre la tarifa por servicio de alcantarillado/depuración y tasa por recogida del servicio de basura.

3.- El titular del contrato de obra será el responsable de dejar cerradas las acometidas definitivas, una vez otorgadas la licencia de uso y abonados los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos antes de proceder a formalizar y hacer efectiva la baja de agua de obra en el servicio.

#### Artículo 7

Las cuotas de primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa.



## Ayuntamiento de Belorado

### DEVENGO

#### Artículo 8

*El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando se formule la solicitud o desde que tenga lugar la acometida efectiva si se lleva a cabo sin autorización.*

### EXENCIOS, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

#### Artículo 9

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.*

### PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN EN INGRESOS

#### Artículo 10

*Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que se posean, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.*

#### Artículo 11

*El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación periódica y colectiva.*

### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 12

*1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.*

*2.- Liquidación de consumos en caso de regularización o de fraude.*

*En el caso de liquidación de consumos por supuestos de regularización o fraude en el suministro domiciliario de agua, llevará aparejada la liquidación proporcional de la tasa de saneamiento/alcantarillado y de recogida de residuos. Ver tasa agua*

*Artículo 13.- Conexiones a la red general de redes de nueva incorporación.*

*Se consideran redes de nueva implantación aquellas ejecutadas por terceros ajenos al servicio de aguas/saneamiento dentro de un convenio de urbanización, o para llevar la red (previa autorización municipal) a propiedad de su titularidad a su costa .*

*Estas conexiones deberán reunir las siguiente características para poder ser autorizadas por el Ayuntamiento:*



## Ayuntamiento de Belorado

a) Cumplir las determinaciones técnicas indicadas en la autorización ( profundidad de soterramiento de la red, diámetro de la red, material, tipo y número de arquetas, llaves de corte, trazado etc...)

b) Deben discurrir íntegramente por suelo de titularidad pública . En ningún caso se recepcionarán redes o tramos de redes que discurran por suelo de propiedad privada, con independencia de que el acto administrativo mencione esta circunstancia de manera expresa.

c) Otros requisitos y condicionantes que pueda establecer el Ayuntamiento para autorizar la nueva red.

El Ayuntamiento sólo recepcionará las nuevas redes que reúnan todas las condiciones y requisitos indicados no asumiendo la titularidad ni la responsabilidad alguna sobre las restantes. Estas nuevas redes pasarán a integrar la red general municipal propia del servicio, una vez finalicen las obras, se comprueben y se acepten o reciban por el Servicio conectándose una vez cumplidos los requisitos a la red ya existente. Se requerirá recepcionamiento expreso por parte del Ayuntamiento de Belorado.

### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**c) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. Modificación puntual**

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. De manera necesaria, se vincula este servicio al alta en el servicio de suministro domiciliario de agua.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.



## Ayuntamiento de Belorado

3.- Se podrá conceder un derecho de enganche/acometida por cada inmueble existente entendiendo por inmueble una referencia catastral. (inmueble=referencia catastral).

En el caso de que la superficie para la que se solicita el derecho de enganche/acometida de suministro de abastecimiento domiciliario esté integrada por dos o más inmuebles o partes de inmuebles ( recordemos que habrá tantos inmuebles como referencias catastrales estén afectadas) será preciso obtener tantos derechos de enganche/acometidas como referencias catastrales confluyan en la superficie dotada de servicio, generándose tantos recibos de suministro como inmuebles (es decir como "referencias catastrales" afectadas) existan. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una agrupación de los inmuebles afectados, previa obtención de la pertinente licencia municipal.

Ejemplo: Superficie de 300 m<sup>2</sup> destinado a local comercial resultante de la eliminación de tabiques divisorios de dos locales y parte de un tercero ( es decir hay tres "referencias catastrales" afectadas) . Es necesario solicitar tres derechos de enganche/acometidas y se generarán tres recibos de la tasa por el suministro de abastecimiento domiciliario y por tanto también la parte correspondiente del servicio de la tasa de saneamiento, depuración y recogida de residuos.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica y en especial:

a) Los que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitaciones, arrendatario o incluso en precario.

b) En los casos de propiedad horizontal de inmuebles que no tengan instalados contadores individuales de suministro de domiciliario de agua la liquidación del precio se efectuará por contador general a la Comunidad de Propietarios configurándose la misma como sujeto pasivo obligado al pago.

c) La titularidad del servicio será a nombre del propietario de la vivienda, local o industria independientemente de que el recibo pueda ser abonado por el inquilino o arrendatario u ocupante de las mismas. Dicho propietario tendrá el carácter de sustituto del contribuyente según lo establecido en el art 23.2º del TRLHL.

d) En los casos en los que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el sujeto pasivo será el promotor o en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art 42 de la Ley General tributaria.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.



## Ayuntamiento de Belorado

### RESPONSABLES

#### Artículo 4

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### DEVENGO

#### Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

#### Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquiera otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.



## Ayuntamiento de Belorado

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 7-

1.- Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes

- a) Por vivienda (uso doméstico con exclusividad o pisos turísticos): 40,00 €
- b) Inmuebles no incluidos en otros apartados ( ejemplo no exhaustivo: garajes, etc): 26,00€
- c) Locales profesionales ( ejemplo no exhaustivos: Despachos profesionales, correduría de seguros, entidades financieras, peluquería, etc): 50,00 €
- d) Locales comerciales no incluidos en otros apartados ( Ejemplo administraciones de lotería, estanco, librerías, electrodomésticos, bazar,etc) 70,00 €
- e) Hostelería.

- Bares, pubs, cafeterías, salas de Fiestas, discotecas, tabernas o equivalentes: 160,00 €
- Restaurantes, pizzerías, salones de banquetes y similares: 180,00 €.
- Albergues, hoteles, casa rurales, casas de huéspedes, pensiones y similares: 60,00 €

f) Establecimiento industrial/agrícola/ganadero o similar.

Empresas hasta tres trabajadores ( ya sean por cuenta ajena o no): 90,00 €

Empresas más de tres a quince trabajadores ( ya sean por cuenta ajena o no): 140,00 €

Empresas más de quince a treinta trabajadores ( ya sean por cuenta ajena o no): 190,00 €

Empresas más de treinta trabajadores ( ya sean por cuenta ajena o no): 300,00 €

g) Residencias de la tercera edad, centros de día, unidades de convivencia, o similares:

Centros hasta diez trabajadores ( ya sean por cuenta ajena o no): 40,00 €

Centros de más de diez trabajadores ( ya sean por cuenta ajena o no): 140,00 €

Empresas más de quince trabajadores ( ya sean por cuenta ajena o no): 190,00 €

*El número de trabajadores existentes en cada establecimiento industrial se acreditará mediante declaración jurada del propietario o propietarios, debiendo justificarse a través de los TC2. El número de propietarios se justificación del alta de autónomos si se trata de personas físicas o escritura de constitución y sus modificaciones cuando sean personas jurídicas. Cuando los sujetos pasivos de esta tasa realicen un negocio en la vivienda la cuota a satisfacer será la correspondiente a la d aquel.*

*Descuentos para vivienda (primera vivienda) y/o garajes en titulares que sean tutores o padres/madres en una familia numerosa, entendiendo por ésta la que determine como tal la normativa vigente d aplicación):*

- a) Familias numerosas de carácter general: 10%
  - b) Familias numerosas de carácter especial 20%.
- g) Locales comerciales que incluyan alimentación y sus elementos anexos 96,00 €
- h) Almacenes afectos a actividad comercial, industrial o similar cuenten o no con servicio de abastecimiento de agua: 80,00 €

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2025-0005 Fecha: 14/10/2025



## Ayuntamiento de Belorado

*En caso de concurrencia en un mismo local de dos o más actividades/usos susceptibles de ser objeto de esta tasa resultará de aplicación aquella actividad de mayor importe ya que el importe establecido se vincula a la mayor capacidad para generación de residuos.*

**2.- Acometida para solicitante de licencia de obras.** Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la Licencia Municipal de Construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma . mínimo por vivienda o local según art 7.1

*El titular del contrato de obra de obra será el responsable de los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos.*

### **Artículo 8**

*Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por semestres.*

### **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

### **Artículo 9**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.*

### **PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS**

### **Artículo 10**

*Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.*

### **Artículo 11**

*El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.*

### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

### **Artículo 12**





## Ayuntamiento de Belorado

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Segundo.-** Ordenar la apertura de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

**Tercero.-** Elevar a definitiva la presente aprobación provisional en el caso de que durante el periodo de información pública no se presenten reclamaciones y/o alegaciones.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de la provincia.

### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
Alvaro Eguíluz Urizama (VB)	A favor
Josefa García Yuste (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor
Mercedes Eguíluz García (VB)	A favor
Jose M García Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	A favor
M del Mar Ortega Blanco (PP)	A favor
Noemí González Madrid (PSOE)	Ausente
Héctor Valgañón Navas (PSOE)	A favor
<b>Resultado: Aprobado por unanimidad</b>	

### 5.- FESTIVIDADES LOCALES 2026.

El Sr Alcalde expone que en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Cultura y Festejos de fecha 24/07/2025 se informó favorablemente la propuesta de declarar como festivos locales para el ejercicio 2026 los días 15/05/2026 ( Festividad de San Isidro) y el 26/08/2026 ( San Vitores).

En el año 2026 se realizarán actos de celebración de Nuestra Sra de Belén, Patrona de Belorado, lo cual demandan los vecinos cada año.

No se suscita debate por lo que se pasa directamente a las votaciones. El Ayuntamiento Pleno de Belorado adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar como Festividades Locales para el ejercicio 2026 los